

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente: 11001 3334 003 2020-00-079-00
Accionante: CLARA INÉS SASTOQUE VARGAS
Accionada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

ACCIÓN: Tutela – incidente de desacato

ASUNTO: Requerimiento previo

Procede el Despacho a resolver la procedencia del incidente formulado por la señora Clara Inés Sastoque Vargas, conforme a lo siguiente:

ORDEN JUDICIAL SOLICITADA

La incidentante solicita, se le ordene a la Entidad accionada cumplir con el fallo de Tutela proferido el 18 de mayo de 2020 y prevenir a la accionada para que incurra en hechos similares que atenten en contra de sus derechos fundamentales.

TRÁMITE PROCESAL

-El fallo de tutela se profirió el 18 de mayo de 2020 y se procedió a la notificación de la accionante y del apoderado de la parte accionada, a través de los correos electrónicos: zuluagacolpensiones@gmail.com y seguridad.social.pensiona@gmail.com

-La directora (A) de la Dirección de Acciones Constitucionales de COLPENSIONES a través de correo electrónico del 16 de junio de 2020 solicita la nulidad procesal por indebida notificación.

Por auto del 16 de junio de 2020 se dispuso: i) No dar trámite a la nulidad solicitada por COLPENSIONES, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia y ii) Ordenó la notificación en debida forma de la notificación del fallo de primera instancia a COLPENSIONES a través de la dirección electrónica notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

- La notificación del fallo de primera instancia, se realizó el 23 y 24 de junio de 2020.

-Por lo anterior, COLPENSIONES tiene pleno conocimiento del fallo de primera instancia.

REQUERIMIENTO PREVIO

Conforme al fallo de tutela proferido el 18 de mayo de 2020, el Juzgado dispuso lo siguiente:

***“PRIMERO. - AMPARAR** los derechos fundamentales al mínimo vital, seguridad social, dignidad humana y de petición de la señora Clara Inés Sastoque Vargas, identificada en cédula de ciudadanía 39.715.525, conforme a lo expresado en la parte motiva de este fallo.*

***SEGUNDO. - ORDENAR** al presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES- y al gerente de Reconocimiento de la misma entidad, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente fallo procedan a **liquidar y pagar a partir del mes de mayo, la mesada mensual correspondiente, así como la inclusión en nómina pensional de la señora Clara Inés Sastoque Vargas**, identificada con la cédula de ciudadanía **39.715.525** en su calidad de compañera permanente supérstite del fallecido señor José Manuel Cruz Ramírez.*

Frente al pago retroactivo pensional y demás aspectos relacionados en el fallo proferido el 16 de mayo de 2019, emitido por el Juzgado 24 Laboral del Circuito de Bogotá confirmado en segunda instancia, se deberá acudir al proceso ejecutivo una vez se restablezcan los términos procesales por parte del Consejo Superior de la Judicatura, por las razones expuestas en la parte considerativa (...).”

Por todo lo anterior, el Despacho considera necesario inicialmente, realizar requerimiento previo, respecto del cumplimiento del fallo, en consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: Requerir **presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES-** y al **gerente de Reconocimiento** de la misma entidad, para que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia, informen el cumplimiento del fallo del 18 de mayo de 2020, en los términos expuestos en la providencia de primera instancia.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a los intervinientes a través del medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'Ericson Suescún León'. To the right of the signature is a circular official seal. The seal contains the text 'República de Colombia' at the top, 'Circuito Administrativo' in the middle, and 'Juzgado Tercero Administrativo Circuito de Bogotá' at the bottom.

**ERICSON SUESCÚN LEÓN
JUEZ**

oms